



Municipalidad Distrital de La Perla

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 -2015-MDLP-ALC

La Perla, 27 de agosto de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTOS:

El Informe N° 085-2015-SGEC/GSS/MDLP, Informe N° 144-2015/GSS-MDLP, Informe N° 696-2015-GAJ/MDLP y;

CONSIDERANDO:

Que el 22 de Octubre de 1964 se creó el Distrito de La Perla por Ley N° 15185 en el primer gobierno de Fernando Belaunde Terry, y que los perleños deben recordar aquello con actividades en consonancia a la fecha y una de ellas debería ser el embanderamiento de todos los inmuebles del distrito;

Que, con Informe N° 085-2015-SGEC/GSS/MDLP la Sub Gerencia de Educación y Cultura propone se emita un Decreto de Alcaldía para disponer el embanderamiento general en el distrito por el aniversario del Distrito de La Perla

Que, con Informe N° 144-2015/GSS-MDLP la Gerencia de Servicios Sociales considera que se debe reafirmar la conciencia cívica fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales en la población del distrito.

Que, con Informe N° 696-2015-GAJ/MDLP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de disponer el embanderamiento general del distrito de La Perla desde el 19 hasta el 25 de octubre del 2015, con motivo de la celebración del aniversario de la creación del Distrito de La Perla, agregando que debe exhortarse a los vecinos del distrito a fin de que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general en la ciudad.

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del distrito de La Perla, desde el lunes 19 de octubre de 2015 hasta el domingo 25 de octubre de 2015 con motivo de la celebración del aniversario de la creación del distrito de La Perla.

ARTICULO SEGUNDO.- RECORDAR a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con el decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin

escudo de armas); encontrándose reservado en Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al Centro) para el uso del Estado.

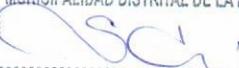
ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a los vecinos del distrito para que se efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Relaciones Publicas, el cabal cumplimiento del presente decreto.

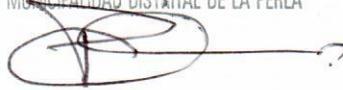
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y **ENCARGAR** a las áreas competentes, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (www.munilaperla.gob.pe), para su debida difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a las instancias administrativas el presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA


SANDRA PAVELA CHAVÉZ CACERES
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA


PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA